

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, estos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas

Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.

Semestre. . . 22 id.

Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Entre los días 26 al 30 del corriente mes se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad, pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1931, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre de ese año.

Artículo 2.º Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos de su Arma que existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo 3.º Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo 4.º La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos 20 de Diciembre de 1936.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 326

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Población de Cerrato, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Septiembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Núm. 569

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

Relación de los efectos timbrados, con expresión de las cantidades, clases y numeraciones, que fueron saqueados en la Administración Subalterna de Tabacos de Ronda (Málaga), provisionalmente adscrita a la Representación de Sevilla, por los revolucionarios, durante los sucesos que se desarrollaron en dicha localidad durante los meses de Julio a Septiembre últimos, y que se remite al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esa provincia, en cumplimiento de la regla 7.ª del artículo 131 del Regla-

mento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 15 de Octubre de 1921.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Clase 8.ª 1'50 pesetas. Cantidad: 100. Numeración: 3.288.491 al 590.

Timbres de Correos

De 0'15, 200. Núms. 644.698 y 99.

De 0'30, 700 Núms. 613.951 al 57.

Tarjetas postales

Sencillas de 0'15 ptas., 300. Números 178.201 al 500.

Sevilla 9 de Diciembre de 1936.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PEGUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Difteria aviar.	Palencia.	Palencia.	Aves	393	>	318	75	>
Tuberculosis	Baltanás.	Baltanás.	Bobina	2	>	>	>	2
Viruela	Idem	Cobos	Ovina.	265	>	263	>	2
Idem	Idem.	Castriillo de don Juar	Idem.	224	>	53	>	171
Idem	Idem.	Hontoria.	Idem.	40	149	187	2	>
Idem	Astudillo.	Astudillo.	Idem.	1250	>	>	>	1250
Idem	Idem.	Cordovilla.	Idem.	231	84	250	>	65
Idem	Frechilla.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	56	28	53	>	31
Idem	Saldaña.	Villaluenga.	Idem.	49	10	>	1	58
Idem	Idem.	Santervás	Idem.	137	3	>	>	140
Idem	Palencia.	Magaz.	Idem.	>	112	>	2	110

Palencia 15 de Diciembre de 1936.—El Inspector provincial, F. Núñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

RESUMEN del Presupuesto general de Ingresos y Gastos por Capítulos y Artículos, aprobado por la Diputación en sesiones extraordinarias celebradas los días 9 y 22 de los corrientes, para el ejercicio económico de 1937, publicándose en este periódico oficial, en atención a lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

GUION NUM. 1.—INGRESOS

Artículos	CAPITULO I Rentas	Recursos presupuestos	
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	37141 85	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	14750	51891 85
	CAPITULO II Bienes provinciales		
2.º	Enajenaciones.....	64000	64000
	CAPITULO III Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado.....	546880 20	
2.º	De Corporaciones locales.....	5000	551880 20
	CAPITULO IV Legados y mandas		
Unico	Legados y mandas.....	21596 56	21596 56
	CAPITULO V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales.....	100	
3.º	Indemnizaciones.....	2000	2100
	CAPITULO VII Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios.....	37650	
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	107500	145150
	CAPITULO VIII Arbitrios provinciales		
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	5000	
2.º	Imposiciones o percepciones.....	2250	7250
	CAPITULO IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	145000	
2.º	Cédulas personales.....	450000	595000
	CAPITULO X Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal.....	614226	614226
	CAPITULO XI Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	220374	220374

Artículos	CAPITULO XII Traspaso de obras y servicios públicos	Recursos presupuestos	
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
2.º	Otros ingresos.....	80000	80000
	CAPITULO XV Multas		
2.º	Otras multas.....	100	100
	CAPITULO XVII Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos.....	5000	
2.º	Por otros conceptos.....	86000	91000
	TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTOS		2444568 61

GUION NUM. 2.—GASTOS

Artículos	CAPITULO I Obligaciones generales	Creditos presupuestos	
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
1.º	Servicios generales del Estado.....	33649 92	
3.º	Deudas.....	115443 97	
5.º	Pensiones.....	56509 14	205603 03
	CAPITULO II Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	2000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	3000	
3.º	Diets de los Diputados provinciales.....	11000	16000
	CAPITULO V Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	125000	125000
	CAPITULO VI Personal y material		
1.º	De las oficinas.....	159462 72	
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	50145 95	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	9000	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	59335 45	277944 13
	CAPITULO VII Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	5000	5000
	CAPITULO VIII Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.....	2365	
2.º	Maternidad y Expósitos.....	388347 50	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	209175	
5.º	Dementes.....	340773 75	
6.º	Servicios especiales.....		940661 25
	CAPITULO IX Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	60	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	4650	4710

Artículos	Créditos presupuestos		Artículos	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO X					
Instrucción pública					
1.º	Atenciones generales.....	4200	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	500
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	10000	9.º	Concursos y exposiciones.....	2000
8.º	Escuelas Profesionales.....	40000		CAPITULO XVIII	
9.º	Bibliotecas.....	3035		Imprevistos	
11	Monumentos artísticos e históricos.....	500	Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	20000
12	Subvenciones o becas.....	15400			
		73135			
CAPITULO XI					
Obras públicas y edificios provinciales					
1.º	Atenciones generales.....	8150			
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	404588			
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	147292			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	182950			
9.º	Construcción de edificios provinciales.....				
10	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	15000			
		757980			
CAPITULO XIII					
Montes y pesca					
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	11250			
CAPITULO XIV					
Agricultura y ganadería					
2.º	Escuelas de Agricultura.....	4785			
			TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTOS...		
			2444568 61		

GUION NUM. 3. — RESUMEN GENERAL

Total general de recursos presupuestos ...	2444568 61
Idem de créditos presupuestos....	2444568 61
Diferencia por..	{ Déficit.....
	{ Sobrante..... Nivelado

Palencia 22 de Diciembre de 1936.—El Interventor, Julio Vielva.
Lo que se publica en cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 5) y demás disposiciones vigentes.
Palencia 22 de Diciembre de 1936.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—
El Secretario, Eleuterio Isla.

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1936, al aprobarse el de 1937, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 5), ajustándose a la modelación de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 14 de Marzo de 1934 (*Gaceta* del 19).

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
INGRESOS						
1.º	3.º	Dividendos acciones del Banco de España, propiedad de la Diputación.....		70		
		Intereses fianza responder Servicio Contribuciones (732.500 nominales).....	0 90			
		Idem herencia de don Bruno Miguel al Hospicio (238 000 nominales).....	1325			
		Idem de las cuentas corrientes de efectivo, abiertas en los Bancos de la Capital.		500		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	1325 90	570		
1.º	4.º	Por suscripciones al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.....		100		
		Producto por venta de listas electorales y de efectos inaprovechables de la Imprenta, Beneficencia y Diputación.....		100		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>		200		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			1325 90	770
2.º	2.º	Cálculo por venta de los solares de los antiguos Manicomios de San Juan de Dios, de la Diputación.....		36000		
		Producto cesión muebles al Ayuntamiento, de los que tenía la Diputación en la disuelta Delegación del Trabajo.....		466 40		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		36466 40		36466 40
4.º	Unico	Cálculo probable como resto que se percibirá de la herencia de don Bruno Miguel, de Torquemada, al Hospicio provincial.....		38403 44		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		38403 44		38403 44
5.º	3.º	Por el 1,20 por 100 que se retendrá de los pagos de las subvenciones del Estado, para construcción y conservación de caminos.....		2000		
		Por la subvención del Estado para Colonias Escolares provinciales.....		2961		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		4961		4961
7.º	1.º	Estancias de acogidas reservadas en la Sección de Maternidad de la Beneficencia	500			
		Producto de rentas y pensiones de asilados, enfermos y dementes, en pago de las hospitalidades que produzcan.....		6000		
		Indemnizaciones de estancias que causen en los Frenocomios de esta Ciudad los alienados de otras provincias.....	3000			

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
7.º	1.º	Alquiler del edificio del Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, al Instituto de Higiene.....	,	100 ,		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	3500 ,	6100 ,		
	2.º	Participación en la Patente «Tasa de Rodaje» del Circuito Nacional de Firms Especiales.....	5000 ,	,		
		Participación en la equivalencia del 80 por 100 del canon de conservación de carreteras.....	,	500 ,		
		Producto de la venta de los residuos de comida de la Beneficencia provincial.....	,	1080 ,		
		Idem de alquiler de apisonadoras y demás, de la Sección de Vías y Obras....	1000 ,	,		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	6000 ,	1580 ,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			9500 ,	7680 ,
8.º	1.º	Producto que rendirá el arbitrio del «Timbre provincial».....	,	2000 ,		
		Id. id. id. sobre el consumo de vinos.....	,	39844 23		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		41844 23		41844 23
9.º		Por la participación del 5 por 100 en las cuotas de Contribución Territorial que correspondan al Tesoro sobre la riqueza rústica y pecuaria de la provincia.....	,	20000 ,		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	,	20000 ,		
	2.º	Por la percepción del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio....	,	50000 ,		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	,	50000 ,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....				70000 ,
12	1.º	Producto por prestación del servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos cedidos por el Estado.....	,	35000 ,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		35000 ,		35000 ,
15	2.º	Por multas que se impongan durante el ejercicio.....	,	400 ,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		400 ,		400 ,
17	1.º	Reintegro de pagos indebidos durante la vigencia del Presupuesto.....	,	2000 ,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....		2000 ,		2000 ,
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO.....			10825 90	237525 07
		DIFERENCIA EN MENOS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO.....			226 699 17	
GASTOS						
1.º	1.º	Para adquisición y reparación del mobiliario del Gobierno civil de provincia..	1000 ,	,		
		Para sostenimiento del Servicio Antivenéreo Oficial.....	,	5283 ,		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	1000 ,	5283 ,		
	3.º	Deudas para créditos que se reconozcan y liquiden, previo acuerdo de la Diputación.....	32061 97	,		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	32061 97	,		
	5.º	Jubilación de D. Vicente Casado Villegas, por fallecimiento.....	,	2160 ,		
		Idem de D. Saturnino Diez Ordóñez, por idem.....	,	1400 ,		
		Pensión de D.ª Josefa Ruipérez Mazariegos, por idem.....	,	365 ,		
		Idem de D.ª Josefa Bellota Campón, por idem.....	,	365 ,		
		Para jubilaciones, viudedades, orfandades, pagas de tocas y gastos de entierro de empleados que fallezcan o se jubilen durante la vigencia del Presupuesto.....	,	687 50		
		Pensión a D.ª Francisca Robledo San Martín, viuda del ex Sobrestante de carreteras D. Enrique del Río Martín.....	2750 ,	,		
		Pensión a D.ª Milagros y D.ª M.ª Luisa Moro Lanchares, hijas huérfanas del ex Médico de la Beneficencia D. Santiago Moro.....	2490 ,	,		
		Pensión a D.ª Arsenia Fernández Pablo, viuda del ex Caminero de las carreteras provinciales D. Saturnino Diez Ordóñez.....	1200 ,	,		
		Pensión a D.ª Francisca Guerra Ramos, viuda del ex Capataz de carreteras provinciales D. Valentín Cebrián Sedano.....	687 50	,		
		Jubilación de D. Julio Fernández Yáñez, ex Jefe de la Sección provincial de Administración Local.....	7700 ,	,		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	14827 50	4977 50		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			47889 47	10260 50

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
2.º	3.º	Para satisfacer a los Sres. Gestores provinciales las dietas por su asistencia a las sesiones	2600	,		
		Para satisfacer a los Sres. Gestores provinciales residentes fuera de la Capital, los gastos de viaje por asistencia a las sesiones	,	350		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.	2600	350	2600	350
5.º	1.º	Para los gastos de recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	15000	,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.	15000		15000	
6.º	1.º	Quinquenios del ex jefe de la Sección provincial de Administración Local don Julio Fernández Yáñez	,	2000		
		Quinquenio 2.º al Depositario D. Maximiliano Tapia Mateo	500	,		
		Quinquenio y aumento de sueldo al Ayudante de Caja D. Manuel Ausín	750	,		
		Aumento de sueldo al Oficial Mayor Letrado	1250	,		
		Sueldo y quinquenio del ex Sobrestante D. Enrique del Río	,	5500		
		Sueldo de un Oficial (Inspector-Administrador de la Beneficencia)	,	6000		
		Por diferencias de quinquenio de algunos empleados	5919	55		
		Aumento en el sueldo de Portero I.º Julio Rodríguez	50	,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.	8469	55	13500	
	2.º	Sueldo del Médico Auxiliar de la Beneficencia provincial y quinquenio (a amortizar)	,	3950		
		Sueldo del Médico Tocólogo de la Beneficencia provincial	500	,		
		Id. del Practicante de id. id.	500	,		
		Quinquenios al Médico Oftalmólogo y Maestro Zapatero	375	,		
		Gastos locomoción del Director de la Beneficencia	,	2000		
		Sueldo de un Cajista I.º	3000	,		
		Quinquenio al Ayudante del Maquinista, D. Santiago López Abad, desde el 2 de Mayo al 31 de Diciembre inclusive	165	95		
		Diferencias de quinquenio del personal de la Imprenta	737	50		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.	5278	45	5950	
	4.º	Para alumbrado del Palacio y Dependencias	1000	,		
		Impuesto de Derechos reales sobre bienes de «Personas jurídicas»	,	2000		
		Primas de seguros contra incendios de los edificios provinciales	500	,		
		Servicio telefónico de la Centralita y Dependencias provinciales	250	,		
		Impuesto de utilidades personal activo y pasivo, dietas Sres. Gestores y representación Presidencia	2000	,		
		Para adquisición y reparación material Imprenta, tintas, grasas, papel, contribuciones, etc.	,	214	55	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.	3750		2214	55
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.			17498	21664
7.º	3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los pueblos de la provincia	,	5000		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.		5000		5000
8.º	1.º	Para subvencionar a Entidades de carácter benéfico o a particulares, previo acuerdo de la Diputación	1365	,		
		Socorro a María Valerio, hija del que fué Diputado D. Manuel Valerio	,	365		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.	1365	365		
	2.º	Relación 1.ª—Gastos de alimentación para la Beneficencia	29910	,		
		2.ª—Alumbrado, calefacción y combustible para id. id.	2500	,		
		6.ª—Escuelas, talleres, personal y material para id. id.	515	,		
		8.ª—Culto y diversos para id. id.	,	1658	50	
		9.ª—Mobiliario y utensilios de electricidad para id. id.	,	250		
		10.—Obras de reparación y conservación edificios de id. id.	5000	,		
		11.—Personal auxiliar y subalterno de id. id.	,	2328		
		13.—Útiles de cocina, comedor y dormitorios o enfermerías de id. id.	2500	,		
		14.—Vestuario y calzado, material y ropas de cama de id. id.	6920	,		
		Para atender al aumento de 30 enfermos que se trasladarán del Hospital a la Beneficencia, a 1'50 pesetas cada uno y día	16425	,		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.	63770	4236	50	
	3.º	Para atender al pago de hospitalización de enfermos y operaciones quirúrgicas. Para cajas fúnebres con destino al sepelio de los enfermos pobres que fallezcan en el Hospital	,	18325		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.	250	18325		
	5.º	Para pago de las estancias que causen los dementes pobres naturales de la provincia en los Frenocomios	25000	,		
		Para cajas fúnebres, mortajas y conducciones de los dementes pobres que fallezcan en los Frenocomios	,	250		
		Para socorros domiciliarios a dementes tranquilos al cuidado de sus familias	,	75		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.	25000	250	75	

Artículos	Capítulos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
8.º	6.º	Para organizar o subvencionar el envío de Colonias Escolares provinciales....	»	5000 »		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.</i>	»	5000 »		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.			90385 »	28177 25
9.º	3.º	Para pago del Retiro Obrero y seguro de accidentes de trabajo del personal obrero de la Diputación.	»	1000 »		
»	»	Para subvencionar al «Homenaje a la Vejez»	500 »	»		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.	500 »	1000 »	500 »	1000 »
10	1.º	Para subvencionar a Entidades de carácter cultural o recreativo, previo acuerdo.	»	1000 »		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.</i>	»	1000 »		
»	5.º	Para pago de estancias o pensiones de sordomudos y ciegos pobres en Colegios apropiados.	3750 »	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.</i>	3750 »	»		
»	9.º	Para atender a los gastos del traslado de la documentación de Protocolos Notariales de la provincia al Archivo Histórico.	»	1000 »		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.	»	1000 »	3750 »	2000 »
11	1.º	Para subvencionar a los pueblos de la provincia para obras de utilidad pública y carácter municipal.	»	15000 »		
»	»	Para subvencionar al Ayuntamiento de la Capital por haberse satisfecho el equivalente a la tercera parte del valor del solar para construir un Gobierno civil.	»	10030 10		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.</i>	»	25030 10		
»	5.º	Para material técnico y de oficina de la Sección de Vías y Obras provinciales.	»	1000 »		
»	»	Para atender a la reparación y conservación de carreteras provinciales y mejora de caminos, adquisición de piedra y su empleo, manos de obra, vehículos, herramientas, útiles, jornales de obreros eventuales, huebras y dietas y reparación de las apisonadoras y maquinaria de la Sección de Vías y Obras	13950 »	»		
»	»	Para reparación y conservación de carreteras y caminos con cargo a la Tasa del Rodaje	»	100000 »		
»	»	Para satisfacer la diferencia de quinquenios a Capataces y Camineros de las carreteras provinciales	2350 »	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.</i>	16300 »	101000 »		
»	9.º	Para las obras de construcción del Hospital provincial en esta Ciudad.	»	229359 24		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.</i>	»	229359 24		
»	10	Para atender a los gastos de ampliación y reparación que sean necesarios en los edificios provinciales.	5000 »	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.</i>	5000 »	»		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.			21300 »	355389 34
13	2.º	Para las atenciones del fomento y enseñanza forestal en la provincia, mediante los viveros provinciales	»	4000 »		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.	»	4000 »	»	4000 »
14	»	Para pago de pensiones a cinco becarios de la provincia y dos de la Capital, en la Escuela de Capataces Regadores de Palencia.	2220 »	»		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.	2220 »	»	2220 »	»
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO.			201142 47	427841 64
		DIFERENCIA EN MENOS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO				226.699 17

RESUMEN GENERAL

Importe del Presupuesto de ingresos del ejercicio de 1936.	2671267 78	Modificaciones propuestas en baja.	427841 64
Aumentos propuestos en ingresos.	10825 90	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1937.	2444568 61
SUMA.	2682093 68		
Modificaciones en baja propuestas.	237525 07	Presupuesto de 1936.	2671267 78
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1937.	2444568 61	Presupuesto para 1937.	2444568 61
Importe del Presupuesto de gastos del ejercicio de 1936.	2671267 78	DIFERENCIA EN MENOS.	226699 17
Aumentos propuestos en gastos.	201142 47		
SUMA.	2872410 25		

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, previniéndoles que el plazo para las impugnaciones gubernativas y económico-administrativas a que se refiere el artículo 8.º y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

El término para interponer recurso contencioso-administrativo, será el de tres meses, contados desde el mismo día que el gubernativo y el económico-administrativo.

Palencia 22 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán —El Secretario, Eleuterio Isla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Saldaña

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual, se anuncian para su provisión con carácter de interinidad, las siguientes plazas de empleados de este Municipio:

Depositario de fondos municipales y del partido carcelario, con el haber anual de 250 pesetas por el primer concepto y 200 por el segundo.

Vigilante Inspector de obras y servicios municipales, con el haber anual de 1.460 pesetas.

Dos Guardias municipales Serenos, con el haber diario de 4 pesetas cada uno, durante el tiempo que duren sus servicios.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y las instancias se presentarán en estas oficinas, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Quintana.

Bárcena de Campos

EDICTO

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial, el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de pastos, por cinco anualidades del Monte Concejo de este término, bajo la tasación de 392 pesetas cada año, y las condiciones estipuladas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 25 de Noviembre, y las señaladas en el pliego formado por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si por falta de licitadores no se celebrase la subasta, tendrá lugar la segunda el día 13 de Enero próximo y hora de las once, bajo las mismas condiciones que sirven para la primera.

Bárcena de Campos 11 Diciembre de 1936.—El Alcalde, Guillermo González.

Manquillos

EDICTO

Por el presente, hago saber: Que el día 30 del actual, a las once horas, se verificará en esta casa Consistorial, la tercera subasta de pastos en este término, durante el año 1937, bajo las condiciones en extracto publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 125 de esta provincia y año, modificadas únicamente en que la subasta se hará bajo pliego cerrado y el tipo mínimo de adjudicación será de 3.030 pesetas.

Manquillos 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, David Blanco.

Villota del Duque

ANUNCIO

El día 30 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de pastos, por cinco años, del monte «Morcorio» de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.260 pesetas cada año.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda el día 5 de Enero a la misma hora.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles.

Villota del Duque 20 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Modesto Rodríguez.

Olmos de Pisuergra

Don Julio Hijosa Alba, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Olmos de Pisuergra.

Hago saber: Que con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y económicas aprobadas por la Corporación, que están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y con las formalidades prevenidas en los artículos 122 al 130-150 y concordantes de la Ley municipal y reglamento de 2 de Julio 1924; se sacan a subasta los productos de pastos de los Montes Dehesilla y San Jornil, pertenecientes a este Municipio, por plazo de cinco años forestales, que empiezan a contarse a partir de primero de Octubre de 1936.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Enero de 1937 a la hora de las diez, en la casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde.

El precio que servirá de tipo a dicha subasta, es el de 718 pesetas cada anualidad, en el Monte Dehesilla, y el de 818 pesetas también cada anualidad, en el Monte San Jornil.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados con la inscripción siguiente en el anverso: Proposición para optar a la subasta de los productos de pastos del Monte San Jornil o Dehesilla o ambos a la vez, pertenecientes al Municipio de Olmos de Pisuergra, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, admitiéndose durante el plazo de media hora desde que se declare abierta la licitación.

Para tomar parte en la subasta, depositarán en la mesa el 10 por 100 de la tasación quinquenal, y la fianza definitiva será de 500 pesetas.

Los demás extremos, se detallan en los pliegos indicados que pueden ser examinados hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.... provincia de.... con cédula personal corriente tarifa.... clase.... número.... enterado

de las condiciones facultativas reglamentarias y económicas, bajo las cuales se subastan en pública licitación los productos de pastos del Monte Dehesilla o San Jornil, o ambos pertenecientes al Municipio de Olmos de Pisuergra, acepta en todas sus partes dichas condiciones, y hace postura por la cantidad de.... (en letra) pesetas, (cantidad igual o mayor que el tipo) para el Monte Dehesilla y tantas pesetas para el de San Jornil o uno solo de los dos.

.... a.... de.... 1937.

Firma y rúbrica

Olmos de Pisuergra 19 Diciembre 1936.—El Alcalde, Julio Hijosa.

Congosto de Valdavia

Subasta de pastos

El día 13 de Enero próximo y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento por cinco años, de los pastos del monte «Cotorro-Rebollón y Soto», de la pertenencia de este Ayuntamiento, para 425 cabezas de ganado lanar, 30 de cabrio, 50 de vacuno y 10 de mayor, tasados en 1.495 pesetas cada anualidad.

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta, serán el de las facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 142, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1936, y de las económicas formado por el Ayuntamiento, ambos de manifiesto en la Secretaría del mismo.

En caso de quedar desierta esta subasta, tendrá efecto la segunda el día 27 del mismo Enero, a la misma hora, con igual tipo de tasación y condiciones.

Congosto de Valdavia 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Avelino Vicente.

Fuentes de Nava

Recibido de la Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia, el padrón de contribución que ha de gravar a dicha riqueza en este término municipal y ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el plazo de exposición se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores de nombre o de copia, cuyas reclamaciones serán resueltas por la Administración provincial antes de su aprobación definitiva.

Fuentes de Nava 21 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Segundo Díez.

Cevico Navero

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de todos los Arbitrios e Impuestos Municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, de los

pendientes de cobro del año actual y para los del próximo ejercicio de 1937, bajo las condiciones siguientes:

1.º El agraciado percibirá como premio de cobranza al cuatro por ciento en período voluntario y todo el recargo en período ejecutivo; respondiendo éste de las partidas fallidas.

2.º El Recaudador, viene obligado a recaudar en período voluntario, en la casa Consistorial o en su domicilio caso de ser agraciado alguno de esta localidad, los días del 20 al 30 del segundo mes de cada trimestre, y obligado a ingresar en arcas Municipales, en la tercera decena de cada trimestre la cantidad a que ascienda lo puesto al cobro.

3.º El agraciado viene obligado a poner un fiador de reconocida responsabilidad que responda mancomunada y solidariamente del cumplimiento de estas bases.

4.º Los aspirantes a desempeñar este cargo, presentarán sus instancias al señor Alcalde, en papel correspondiente y en pliego cerrado, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º El Ayuntamiento, se reserva el derecho de adjudicar la plaza de entre los aspirantes, al que en las mismas condiciones a su juicio les ofrezca más garantía, y será preferido el que en las mismas condiciones cobre un menos tanto por ciento.

Cevico Navero 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde-presidente, Teófilo Calvo.

Formada la matrícula industrial para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río.
La Puebla de Valdavia.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Villamartin.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Requena de Campos.— 1925-26, semestral de 1926 y año de 1927.
Torre de los Molinos.—1935.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel.
Palacios del Alcor.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1937, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Mazariegos (rústica).

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Junta vecinal de Colmenares.

Idem de Nava de Santullán.

Idem de Villanueva de Pisuegra.

Idem de Porquera de los Infantes.

Idem de Cillamayor.

Idem de Tarillonte.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Manquillos.
Perales.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1937; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

La Puebla de Valdeavia.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1937, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Mazariegos.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Herrera de Valdecañas

Parte real

D. Albino Romero Prieto.
D. Cipriano Santos Yáñez.
D. Ruperto García.
D. Saturnino Calderón Hierro.

Parte personal

D. Emiliano Prieto García.
D. Emilio Gil Prieto.
D. Julio Martín Ceballos.

Castrejón de la Peña

Parte real

D. Leopoldo Revilla Salvador.
D. Victor Cosgaya Merino.
D. Justo Narganes Pelaz.
D. Eliades Gutiérrez.

Parte personal

D. Vidal García Fernández.
D. Emillano Cagigal Fernández.
D. Sandalio Merino.

Parroquia de Boedo

D. Jesús García Aparicio.

Parroquia de Cantoral

D. Epigenio Pérez de Célis.
D. Estanislao Llana Valle.
D. Esteban Igelmo Vega.

Parroquia de Cubillo

D. Matías Narganes Pelaz.
D. Mateo Rodríguez García.
D. Hilario Hospital Torre.

Parroquia de Loma

D. Eloy de la Hera Martín.
D. Fernando Casas-Vega.
D. Restituto Hospital Hospital.

Parroquia de Pisón

D. Avelino Ibáñez Martín.
D. Mariano Francés García.
D. Fructuoso Pelaz Alcalde.

Parroquia de Recueva

D. Juan Mata Rabanal.
D. Robustiano García García.
D. Agapito Villacoita Igelmo.

Parroquia de Roscales

D. Felipe Pelaz Martín.
D. Pedro Fernández Merino.
D. Cándido Campo García.

Parroquia de Traspaña

D. Elías Rodríguez Gutiérrez.
D. Eusebio Aliende Fernández.
D. Samuel Petáez Labrador.

Parroquia de Villanueva

D. Anacleto Gutiérrez de Célis.
D. Balbino Calvo Pérez.
D. Regino Salvador Pelaz.

San Llorente de la Vega

Parte real

D. Severiano Miguel Bilbao.
D. José M.ª del Hoyo G. del Olmo.
D. Máximo Miguel Bilbao.
D. Angel de Céns Ruizpérez.

Parte personal

D. Cayo González Torres.
D. Segundo Rodríguez Torres.
D. Ciriaco Martín Lozoya.

Cardeñosa de Volpejera

Parte real

D.ª Vicenta Caminero Martínez.
D.ª Jesusa Caminero Martínez.
D.ª María de los Angeles Cagigas.
D. Florencio Martínez Caminero.
D. Andrés Ibarucea Martínez.

Parte personal

D. Julio Espeso Santiago.
D. Leonardo de la Fuente Díez.

Olea de Boedo

Parte real

D. Ceferino Martín Abia.
D. Modesto Andrés Abia.
D. Félix Alonso Rodríguez.
D. Constantino Campo Martín.

Parte personal

D. Firminio Fuente Franco.
D. Nicolás Ortega Martín.

Torquemada

Parte real

D. Manuel García Bustos.
D. Luis González Hanssent.
D. Pedro Ausin del Barco.
D. Lucilo Sendino Arnáiz.

Parte personal

D. Venancio de Bustos Revilla.
D. Cándido Meneses Esteban.
D. Agapito Fernández Pérez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.